

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
CANTIDAD
CERO
C.P. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, MIÉRCOLES 26 DE JULIO DE 2017

N° 25.481

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**LEYES****LEY N° 1605-A**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- El Banco San Juan S.A. podrá continuar siendo el Agente Financiero de la Provincia de San Juan, por el plazo de hasta diez (10) años. En tal carácter actuará como Agente de la Provincia de San Juan para la administración de sus cuentas bancarias oficiales; la recaudación de sus rentas y la recepción de depósitos oficiales del Gobierno Provincial, reparticiones autárquicas, organismos descentralizados, órganos de la Constitución, empresas y sociedades del Estado, como igualmente:

- a) los depósitos judiciales en efectivo, títulos o valores a la orden de las autoridades judiciales y;
- b) los depósitos en dinero o títulos que se realicen en garantía de contratos y licitaciones del Gobierno Provincial, reparticiones autárquicas, organismos descentralizados, órganos de la Constitución, empresas y sociedades del Estado.

ARTÍCULO 2°.- A los fines previstos en el artículo precedente, facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir de conformidad a las previsiones del Artículo 69, Inciso 4°, Subapartado i) de la Ley de Contabilidad vigente (Ley N° 55-I), el Contrato de Vinculación con el Banco San Juan S.A., ajustándose a las siguientes pautas generales:

- a) el contrato de vinculación a celebrar deberá mantener, en términos generales, la estructura del contrato vigente;
- b) el plazo de hasta diez (10) años para que el Banco San Juan S.A. actúe como Agente Financiero, conforme a lo previsto por el Artículo 1° de esta Ley, se empezará a contar desde la fecha en que se celebre el nuevo contrato de vinculación, al que se faculta por la presente;
- c) la retribución del Banco San Juan S.A. se establece por un precio integral de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000,00) anuales, más IVA, a la fecha de la suscripción del nuevo convenio, pudiendo incrementarse el mismo hasta un veinticinco por ciento (25%);

- d) se contemplará una política crediticia para los sectores productivos, que será consensuada periódicamente entre el Gobierno de la Provincia y el Banco San Juan S.A.;
- e) el Banco contemplará la implementación de medios alternativos para la recaudación de impuestos, tasas, contribuciones u otros ingresos, de acuerdo a las alternativas que propongan los avances tecnológicos, preservando el Banco el carácter de caja obligada de dichas recaudaciones o ingresos.
- f) deberá propenderse a un aumento en la calidad y cantidad de servicios a prestar por el Banco San Juan S.A., en la calidad de Agente Financiero, tendiendo a una efectiva presencia de dicha institución en los distintos Departamentos de la Provincia de San Juan, debiendo mantenerse el equilibrio en la ecuación económica-financiera.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los quince días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

Fdo. Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1605-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 05 de Julio del 2017.-

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1617-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todas sus partes el Convenio “Línea de Financiamiento para Adquisición de Vehículos para Prestar Servicio de Taxi y Remis”, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y los Ministerios, de Gobierno, y de Hacienda y Finanzas; por una parte y; por la otra, el Banco San



Juan S.A., suscripto con fecha 30 de Mayo de 2017, ratificado por Decreto Provincial N.º 0961-MHF de fecha 30 de Junio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los seis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

Fdo. Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Juan Bautista Sánchez

Secretario Administrativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1617-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial

SAN JUAN, 25 de Julio del 2017.-

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0586 09-05-17

ARTÍCULO 1º: Desígnese, a partir del día 2 de Mayo de 2.017, al Sr. ROBERTO DANIEL LIMA, D.N.I. N° 21.592.176 en el cargo de Asesor del Gobernador.

DECRETO N° 0587 -MSP- 09-05-17

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir del 01 de mayo de 2017, en las Categorías, Agrupamientos y Grados de la Planta Permanente del Escalafón Ley N° 1148-Q y 71-Q, del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública, que en cada caso se indique, a las personas Varias que se detallan en el Anexo I y II que forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0637 14-06-17

ARTÍCULO 1º- Destacar en Misión Oficial al Dr. Sebastián VAREA, DNI N° 26.814.711, actual cargo: Carrera Asistencial y Preventiva- Ley N° 71-Q- Médico Asistente- Grado IX-24hs. - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga- Interino, con funciones en el Servicio de Psiquiatría, para brindar asistencia profesional durante el "VIAJE DE EX - COMBATIENTES VETERANOS DE GUERRA A MALVINAS", partiendo el día 11 de

Mayo a las 7:00 hs. y regresando el día 21 de Mayo de 2017 a las 23:00 hs.

DECRETO N° 0646 -MSP- 11-05-17

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todas sus partes las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud Pública.

Que conforme la Ley N° 1423-A que sustituye el Art. 23º de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q.

DECRETO N° 0665 11-05-17

ARTÍCULO 1º.-Prestar el acuerdo a las Órdenes de Compra N° 0229-SGG-17, 0232-SGG-17, 0238-SGG-17, 0241-SGG-17 y 0248-SGG-17, que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 170.268,63).

DECRETO N° 0666 -MG- 22-05-17

ARTÍCULO 1º.- PROMOCIÓNASE, a partir de la suscripción del presente Decreto, a la Categoría y Agrupamiento de la Planta Permanente de la Policía de San Juan, Organismo dependiente de la Secretaría de Seguridad y Orden Público - Ministerio de Gobierno, a la Sra. Patricia Mabel RIVERO, DNI N° 16.669.193, de Categoría 23º a Categoría 24º .

DECRETO N° 0686 -MIySP- 22-05-17

ARTÍCULO 1º: Desígnase a partir del día 22 de Mayo de 2017, al Sr. Daniel Fernando GIMENO, D.N.I. N° 28.406.970, en el cargo de Subinterventor del Instituto Provincial de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Vivienda en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que el Señor Subinterventor podrá actuar en todas aquellas tareas que se le encarguen a través del acto administrativo formal emanado por el Señor Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda.-



DECRETO N° 0527 -MPyDE- 21-04-17

ARTÍCULO 1°.- Destacar en Misión Oficial al Señor Director de Desarrollo Agrícola, Lic. Juan Marcelo Balderramo, a trasladarse a la Localidad de Huelva - España, desde el día 23 de Abril al 30 de Abril del presente año, siendo su horario de salida 8:40 hs. y de regreso a la Provincia 8:45 hs.

DECRETO N° 0718 -SECITI- 23-05-17

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de Cooperación suscripto en fecha 01 de Febrero de 2017 entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Provincia de San Juan, representada por su titular Ing. Tulio Abel DEL BONO y la Comisión para Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de América y la República Argentina (COMISIÓN FULBRIGHT), representada por su Presidente Sr. Thomas MESA, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el anterior Convenio de Cooperación de fecha 19 de Septiembre de 2012.

ARTÍCULO 3°.- Designar como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación del programa.

ARTÍCULO 4°.- Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las reestructuraciones y ajustes de las partidas presupuestarias que fueran necesarias para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Cámara de Diputados, conforme lo establecido por el Artículo 150°, Inc. 2) de la Constitución de la Provincia.

DECRETO N° 0719 -MSP- 23-05-17

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso a la Licenciada Rosa Beatriz PALMA, D.N.I. N° 14.790.017, actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva -Ley N° 71-Q - Grado X-24hs. - Interino, con funciones de Enfermero Universitario en el Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga para asistir al "Congreso Mundial de Enfermería del Consejo General de la Federación Panamericana de Profesionales los días 24 al 31 de Mayo del 2017, que se realizará en Barcelona - España.

ARTÍCULO 2°.- Que la profesional a su regreso deberá presentar certificado de asistencia e informe científico.

DECRETO N° 0720 -MHF- 23-05-17

ARTÍCULO 1°: PROMOCIONAR, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Tesorería General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes varios que se consignan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto.

NOTIFICACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN

Policía de San Juan Informa, que entre los días **24, 25 y 26 de Julio de 2017**, se encuentra abierta la convocatoria para Concurso de Admisión, destinado a incorporar a la Planta del Personal Policial, a Un Profesional con Título de Médico Especialista en Psiquiatría, debiendo los interesados presentar la documentación respectiva de 09:00 hs. a 12.00 hs. en la Dirección de Personal D-1, ubicada en el Edificio de Central de Policía, sito en calle Entre Ríos N° 579 Sur. Capital.-

REQUISITOS PARA INGRESO

- * Ser Argentino, Nativo o por Opción.
- * Poseer Salud y Aptitudes Psico físicas Compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al Escalafón en que Ingresa.
- * No Registrar Antecedentes Judiciales Desfavorables.
- * Reunir Antecedentes que acrediten su Moralidad y sus Buenas Costumbres.
- * Tener no más de Treinta y Cinco años de edad y mínimo de tres (03) años en el ejercicio de la Profesión.
- * Curriculum Vitae (Contener certificado de obtención de matrícula profesional y copia de certificado de título habilitante).-

Fdo: Lic. Jorge D. Navarro - Comisario Mayor
Jefe Dpto. Personal - Policía de San Juan

Cta. Cte. 12.523 Julio 24/26. \$ 456.-



LICITACIONES

MINISTERIO DE MINERÍA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2017, Expediente N° 1100-388-D-2017 para el **día 03 de Agosto de 2017 a las 09:00 hs.** para la adquisición de tablet multitouch y mesas con diseño personalizado.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas podrán solicitarse en el Departamento Administrativo, Contable del Ministerio de Minería, domicilio Centro Cívico, 5° Piso, Núcleo 7 (Sur) de lunes a viernes de 7:30 hs. a 12:30 hs.-

Domicilio de Licitación: Mesa de Licitaciones, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50 Sur, Núcleo 6, 2° Piso, Centro Cívico.-

Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).-

Cuenta a Depositar: 600-211143-3 Recaudadora, Ministerio de Minería-Rentas Generales.-

Cta. Cte. 12.535 Julio 26-27. \$ 200.-

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/17 EXPEDIENTE N° 604-3346-E-17

Llámesse a Licitación Pública N° 11/17 para el **día 02 de Agosto del corriente año a las 09:00 horas**, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 Este, 3° Piso, Ciudad, para la compra de: Fórmulas Lácteas, Víveres Secos y Artículos de Limpieza, destinado a Economato Central dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 1.000 que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844-8 del Banco San Juan.-

Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 12.537 Julio 26-27. \$ 220.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SAN JUAN

Expediente N° 800-02867-16 LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/17

Objeto: Compra de insumos informáticos, impresoras

y computadoras con destino a PROSADIA, División Epidemiología, División Informática, División Educación para la Salud, Dirección Materno Infancia, División Servicio Social, División Farmacia, Departamento Jurídico, Departamento Odontología, Sección Patrimonio, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: **Jueves 03 - Agosto del 2017.-**

Recepción de Sobres Hasta: 09:30 horas.-

Valor del Pliego: Tres Mil (\$ 3.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 1.415.695,00.-

Consulta y Descarga de Pliegos: Pág. Web: <http://salud.sanjuan.gob.ar/> Con la boleta del Pliego paga se puede solicitar el mismo en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Apertura de los Sobres: Sala de Licitaciones Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 2° Piso del Centro Cívico.-

Cta. Cte. 12.536 Julio 26-27. \$ 228.-

GOBIERNO DE SAN JUAN MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2017 Prorróguese el llamado del **día 26/07/2017** para el **día 28/08/2017 a las 09,00 hs.** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/17

Referido a la Obra. PAVIMENTACIÓN R.P. N° 12 (EX R.N. N° 149), TRAMO: PACHACO - CALINGASTA, SECCIÓN II: KM. 121 - KM. 134, DEPARTAMENTO: CALINGASTA.-

Presupuesto Oficial: Trescientos Doce Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 312.980.000,00).-

Valor del Pliego: \$ 160.000,00.-

Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses.-

Fecha de Venta de Pliegos: A partir del 05 de Julio del 2017.-



Apertura de Ofertas: Se realizará el **28 de Agosto del 2017 a las 09:00 horas.-**

Recepción de Ofertas: Hasta las 09.00 hs. del día 28 de Agosto del 2017.-

Lugar de Apertura: Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 Oeste, Centro Cívico, 2° Piso, Núcleo 3, Sala de Conferencias N° 2.-

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 Oeste, Centro Cívico, 4° Piso, División Compras, Dirección Provincial de Vialidad de San Juan.-

Cta. Cte. 12.534 Julio 26-27. \$ 415.-

**SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/17**

Llámesese a **Licitación Pública N° 07/17**, para el día **03 de Agosto de 2017 a las 10:00 hs.** ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2° Piso, Núcleo 6, para la adquisición de Bienes de Consumo (Colchones y Frazadas), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Resolución N° 0585-MG-17.-

Retirarlos en días hábiles en horario de 09:00 hs. a 13:00 hs., en el Servicio Penitenciario Provincial.-

Cta. Cte. 12.528 Julio 25-26. \$ 158.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN**

**Expediente N° 809-00098-17
LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/17**

Objeto: Adquisición de equipamiento biomédico y mobiliario para el CAPS "Barrio Valle Grande", dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

Apertura: Lunes 14 - Agosto del 2017.-

Recepción de Sobres Hasta: 09:30 horas.-

Valor del Pliego: Cuatro Mil (\$ 4.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 2.130.937,34.-

Consulta y Descarga de Pliegos: Pág. Web: <http://salud.sanjuan.gob.ar/> Con la boleta del Pliego paga se puede solicitar el mismo en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305617.-

Apertura de los Sobres: Sala de Licitaciones Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 2° Piso del Centro Cívico.-

Cta. Cte. 12.529 Julio 25-26. \$ 225.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-0958-17**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18 ART. 68° LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN- autorizada por Resolución N° 0963-H.P.D.G.R.-17, de fecha 17 de Julio de 2017.-

Objeto:El Departamento de Mantenimiento Solicita la Compra de Muebles con destino a Varios Servicios de este H.P.D.G. Rawson.-

Valor Pliego: Tres Mil Quinientos Pesos (\$ 3.500,00).-

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 04/08/17 a las 09:00 horas.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras del H.P.D.G.R., sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar.

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 12.530 Julio 25-26. \$ 278.-

**GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
COMUNICADO**

LICITACIÓN PÚBLICA 08/17

Expte. N° 502-001075-17 10,00 Hs.

Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela CARLOS VERGARA - SIXTO SALINAS DE RIVERA - Localidad - Carpintería - Departamento Pocito.-

Comitente: Gobierno de San Juan - Dirección de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.-

Presupuesto Oficial Pesos: Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 94.280.000,00).-

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.-

Plazo de Ejecución: Seiscientos días (600) corridos.-



La apertura de los mismos se realizará el día **29 de Agosto de 2017, a las diez (10,00 hs.) horas**, en la Sala de Situación del Ministerio de Hacienda, sito 2° Piso, Núcleo 06, Centro Cívico, Av. San Martín 750 (O), Ciudad (5400 San Juan), por ante las autoridades de la Mesa de Hacienda.-

Los sobres de la citada Licitación, se recepcionarán en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Obras Públicas, 5° Piso, hasta las (09,30) horas del día de la Apertura.-
Consulta del Pliego: La documentación Licitatoria estará disponible en la página web Oficial del Gobierno de San Juan (www.sanjuan.gov.ar), a partir del día 24 de Julio de 2017 y hasta las 12:00 horas del día 22 de Agosto de 2017.-

Si el día fijado para la apertura de la presente Licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.-

Cta. Cte. 12.519 Julio 24/26. \$ 575.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
COMUNICADO

LICITACIÓN PÚBLICA 10/17

Expte. N° 502-001180-17 10,00 Hs.

Obra: Nuevo Hospital SANTA ROSA - Departamento 25 de Mayo.-

Comitente: Gobierno de San Juan - Dirección de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.-

Presupuesto Oficial Pesos: Ciento Setenta Millones Ciento Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 170.125.000,00).-

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.-

Plazo de Ejecución: Setecientos Veinte días (720) corridos.-

La apertura de los mismos se realizará el día **23 de Agosto de 2017, a las diez (10,00 hs.) horas**, en la Sala Rogelio Cerdera de la Casa de Gobierno, domiciliada en Avenida Paula Albarracín de Sarmiento 134 Norte, (Casa de Gobierno Ciudad de San Juan).-

Los sobres de la citada Licitación, se recepcionarán en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Obras Públicas, 5° Piso, hasta las (09,00) horas del día de la Apertura.-
Consulta del Pliego: La documentación Licitatoria

estará disponible en la página web Oficial del Gobierno de San Juan (www.sanjuan.gov.ar), a partir del día 24 de Julio de 2017 y hasta las 12:00 horas del día 15 de Agosto de 2017.-

Si el día fijado para la apertura de la presente Licitación resultará no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.-

Cta. Cte. 12.516 Julio 24/26. \$ 570.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Bodegas y Viñedos Horacio Nesman S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria el día **18 de Agosto de 2017, a las 19:00 horas**, en el local de calle Salta 1600 Norte, San Juan.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación Artículo 234, Inciso 1), Ley 19.550, correspondiente al ejercicio N° 39 cerrado el día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.
- 3) Tratamiento de la gestión del directorio.
- 4) Remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550, atento a las funciones técnico administrativas desarrolladas.
- 5) Destino de las utilidades.
- 6) Explicaciones de la convocatoria fuera de término.-
Fdo: Eduardo Horacio Nesman - Presidente

N° 54.552 Julio 26/Agosto 01. \$ 530.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
VALLES RÍO DULCE S.A.

El Directorio de Valles Río Dulce convoca a Asamblea General Ordinaria, citada en reunión de Directorio de fecha 17 de Julio de 2017, según Acta N° 110, para el día **8 de Agosto de 2017, a las 10.30 horas en primera convocatoria y en caso de obtenerse quórum en ella en segunda convocatoria una hora después, a las 11,30 horas**. La reunión se realizará en el domicilio de calle J. J. de Urquiza 184 (N), Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Determinación de la cantidad de directores y elección de los mismos por el término de tres años.
Fdo.: Matilde Oliver de Sánchez - Presidente

N° 54.533 Julio 20/26. \$ 650.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 380/2016.-

VISTO:

Expediente N° 13119/2016 de fecha 26/12/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva expediente de referencia por el cual se ha proyectado la “ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2017”.

Que es Facultad del HCD, emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1) APRUÉBESE el “PROYECTO ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2017” presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2) De forma.-

Resolución dada en la Sesión del HCD, el día 28 de Diciembre de 2016.-
(S J), Villa Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2016.-

Fdo. José Antonio Reinoso - Concejal

Presidente H.C.D. - Municipalidad de 25 de Mayo

“ Sandra Rosa Quiroga - Concejal

Secretaria Legislativa - Municipalidad de 25 de Mayo

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
ORDENANZA TRIBUTARIA MUNICIPAL
AÑO 2017
DIVISION RENTAS
ANEXO N° 1

Art. 1°) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

Fíjase a los fines del pago de la contribución establecida en el Libro 2°, Título y Código Tributario, la base imponible establecida en el Art. 4°) Inc. A para Fondos de Caminos, debiendo tomarse a tal efecto el orden para cada parcela que fije el Padrón emitido por la Dirección Provincial de Catastro, en el cual figura 1, 2, 3, 4, 5 y 6 cuotas con los avalúos correspondientes al año 2017 y para Alumbrado Público y Recolección de Residuos domiciliarios, la base imponible establecida en el Art. 3°), según se detalla a continuación:

ZONA RURAL.

PRIMERA A SEXTA CUOTA

Fondo de Caminos 0,10 % sobre avalúo año 2017, y con un mínimo de Pesos por cuota\$ 86.00

ZONA URBANA:

PRIMERA A SEXTA CUOTA

- Fondo de Caminos 0,10% sobre avalúo año 2016, y con un mínimo de Pesos por cuota..... \$ 86.00

- Recolección de Residuos: Importe fijo por cuota..... \$ 86.00



Los vencimientos operarán en las siguientes fechas a saber:

Primera cuota:	28 de Febrero de	2017
Segunda Cuota:	28 de Abril de	2017
Tercera Cuota:	30 de Junio de	2017
Cuarta Cuota:	31 de Agosto de	2017
Quinta Cuota:	31 de Octubre de	2017
Sexta Cuota:	29 de Diciembre de	2017

ALUMBRADO PÚBLICO

Todo inmueble que reciba servicio de energía eléctrica y sea usuario del mismo contribuirá a mantenimiento del alumbrado público del Departamento con un valor mínimo y mensual de pesos 15.00 por cada conexión.-

El pago será realizado junto con el mes correspondiente.

En caso de la existencia de modificaciones en la reglamentación vigente sobre subsidios al consumo eléctrico que posibilite la actualización del monto de la tasa de alumbrado, el Poder Ejecutivo Municipal quedará facultado para las actualizaciones a que de lugar debiendo realizar los procedimientos administrativos de rigor, vale decir, cursar comunicación al Cuerpo Deliberativo y Entes correspondientes.

Art. 2º): CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

El Departamento Ejecutivo estimará en cada caso, la contribución que debe abonar el contribuyente, tomando como base lo dispuesto en el Código Tributario Libro 2do. Título II y remitir el resultado al Honorable Concejo Deliberativo, a fin de su aprobación.

Art. 3º) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

INDUSTRIAL Y DE SERVICIO.-

Fíjase a los fines del pago de la contribución establecida, en el Título III, del Código Tributario, la base imponible indicada en el Art. 17), Inc. "b" debiendo para cada caso, aplicarse la siguiente clasificación:

PRIMERA CATEGORÍA: Por más de \$ 350.000,00 de capital invertido.

SEGUNDA CATEGORÍA: Desde \$ 200.000,00 hasta \$ 349.999,99

TERCERA CATEGORÍA: Desde \$ 0,01 hasta \$ 199.999,99.

La clasificación por categoría se realizará por el capital invertido que tenga cada contribuyente y en ningún caso se tendrá en cuenta el valor del local donde se desarrolla la actividad.

Se aplicará para desarrollar todas las actividades del presente título, excepto bodegas. A los efectos del presente se integran como rubros los siguientes:

ALMACEN O SUPERMERCADO MINORISTA Y MAYORISTA:

En este rubro entraría todo lo que es venta de comestibles: Verdulería, Expendio de Carnes, Fiambrería, Productos Alimenticios no contemplados en las discriminaciones anteriores, Venta al Por Mayor, Tienda (Ropería), Mercería, Zapatería, Mueblería, Juguetería, Ferretería, Corralón, Librería, Perfumería, Combustibles, Lubricantes, Venta de Repuestos, Biotería y Mercería (constituyen un solo rubro), Diarios y Revistas (constituyen un solo rubro), Joyería y Relojería (constituyen un solo rubro), Golosinas y Afines,

A) COMERCIO: VENCIMIENTO:

PRIMERA CUOTA 28-02-2017



SEGUNDA CUOTA	28-04-2017
TERCERA CUOTA:	30-06-2017
CUARTA CUOTA:	31-08-2017
QUINTA CUOTA:	31-10-2017
SEXTA CUOTA:	29-12-2017

CATEGORÍA	MONTO POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	\$ 1.174.00	\$ 7.044.00
SEGUNDA	\$ 689.00	\$ 4.134.00
TERCERA	\$ 482.00	\$ 2.892.00

B) VENDEDORES AMBULANTES**VENCIMIENTOS:**

PRIMERA CUOTA:	28-02-2017
SEGUNDA CUOTA:	28-04-2017
TERCERA CUOTA:	30-06-2017
CUARTA CUOTA:	31-08-2017
QUINTA CUOTA:	31-10-2017
SEXTA CUOTA:	29-12-2017

CATEGORÍA	MONTO A COBRAR	TOTAL ANUAL
PRIMERA	\$ 433,00	\$ 2.598.00
SEGUNDA	\$ 396.00	\$ 2.376.00
TERCERA	\$ 294.00	\$ 1.764.00

CATEGORÍA	DIARIA	MENSUAL
PRIMERA	\$ 196.00	\$ 390.00
SEGUNDA	\$ 158.00	\$ 314.00
TERCERA	\$ 115.00	\$ 238.00

Se establece que los vendedores ambulantes deberán circular en el Departamento con la habilitación otorgada por la Secretaría de Salud Pública Provincial.

A los efectos de la clasificación para determinar la categoría se tomará como base los montos indicados ut supra, debiendo considerarse a tal efecto el valor del vehículo utilizado y el total de las mercaderías transportadas aún cuando se trate de bienes pertenecientes a rubros distintos.

Para el caso de que un mismo propietario o firmas posean negocios instalados y repartos a domicilio, solo se clasificarán como negocios instalados, tomando a los efectos de la clasificación el valor de los vehículos utilizados para el reparto.

Los propietarios de casas de VIDEO CLUB, deberán abonar una cuota anual de pesos.....\$ 1200.00, con vencimiento el 30-06-2017.-

Para el caso de vendedores que se establezcan en ocasión de celebrarse el día de recordación de los Fieles Difuntos, Patrona del Departamento, o similares se aplicará lo siguiente:

RANCHOS Y/ O CANTINA:	\$ 980.00
KIOSCOS: Por día.....	\$ 246.00
CARRO BAR: Por día.....	\$ 246.00
OTROS: Por día.....	\$ 158.00

Para el aniversario del Departamento y/o Carrerito Sanjuanino, los ranchos que se sitúen en lugares determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal, abonarán por todo concepto el importe que se fije por la Ordenanza que al efecto sancionará el Honorable Concejo Deliberativo, a instancias del Departamento Ejecutivo Municipal.



El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el número de ranchos, lugar de situación, modo y forma de adjudicación.

C) LOCALES CON JUEGOS DE ENTRETENIMIENTOS

Abonarán por cada juego (metegol, Pool, Billar, Juego Electrónicos, etc.) la suma ANUAL, con vencimiento al 30-12-2017..... \$ 196.00

D) CONFITERÍA – COMEDOR

CATEGORÍA:	MONTO A PAGAR POR CUOTA	MONTO ANUAL
PRIMERA	\$ 598.00	\$ 3.588.00
SEGUNDA	\$ 497.00	\$ 2.982.00
TERCERA	\$ 396.00	\$ 2.376.00

D1) DELIVERY

Se estipula una sola categoría para el tributo del presente rubro y abonara 6 cuotas bimestrales.

CATEGORÍA ÚNICA:	POR CUOTA	MONTO ANUAL
	\$ 300.00	\$ 1.800.00

E) CONFITERÍA - COMEDOR – “CON SHOW”

CATEGORÍA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	MONTO ANUAL
PRIMERA	\$ 828.00	\$ 4.968.00
SEGUNDA	\$ 662.00	\$ 3.972.00
TERCERA	\$ 562.00	\$ 3.372.00

F) BAR

CATEGORÍA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	MONTO ANUAL
PRIMERA	\$ 463.00	\$ 2.779.00
SEGUNDA	\$ 397.00	\$ 2.382.00
TERCERA	\$ 331.00	\$ 1.986.00

G) BOLICHE BAILABLE)

Única Categoría con un pago de \$ 16.510.00 anuales, pagaderos en 6 cuotas bimestrales con igual vencimiento a los estipulados anteriormente. No podrá desarrollar la actividad sin el correspondiente permiso municipal. Los Inspectores Municipales podrán cerrar dicho local por no contar con dicha autorización con la colaboración de las Autoridades Policiales.

H) FÁBRICAS E INDUSTRIAS:

Panaderías, Soderías, Conservas, Bloques, Ladrillones, Mosaicos, Carpintería en general, Secaderos de Frutas, Hortalizas, Cremas, Shampoo y otros.

CATEGORÍA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	\$ 535.00	\$ 3.210.00
SEGUNDA	\$ 420.00	\$ 2.520.00
TERCERA	\$ 282.00	\$ 1.692.00

I) CRIADEROS

CATEGORÍA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	\$ 1.174.00	\$ 7.044.00
SEGUNDA	\$ 953.00	\$ 5.718.00
TERCERA	\$ 625.00	\$ 3.750.00

J) TALLER: Mecánico, Herrerías, Gomerías, Chapa y Pintura, Lavadero, Tapicería, etc.



CATEGORÍA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	\$ 456.00	\$ 2.736.00
SEGUNDA	\$ 382.00	\$ 2.292.00
TERCERA	\$ 331.00	\$ 1.986.00

K) CINE TEATROS

TASA ANUAL: El vencimiento se producirá el día 30-12-2017

1ra. Categoría: (Capacidad más de 200 personas).....	\$. \$ 1000.00
2da. Categoría: (Capacidad menos de 200 personas).....	\$ 750.00

L) Aquellos que realicen filmaciones particulares se les fija un monto anual de pesos con vencimiento 29/12/2017..... \$ 986.00

LL) CONFITERÍA BAILABLE:

Única categoría con un pago de pesos \$ 18.086,00 por año, pagadero en 6 cuotas bimestrales con los vencimientos ya estipulados anteriormente. Sin la Autorización Municipal no podrá desarrollar la actividad y por pedido de los Inspectores Municipales a las Autoridades Policiales se podrá cerrar dicho evento.

M) MATRICULACIÓN DE BODEGAS E INDUSTRIAS EN GENERAL.

- Según capacidad.

1° Categoría.....	\$ 2.454.00
2° Categoría.....	\$ 1.714.00
3° Categoría.....	\$ 1.470.00

N) MATRICULACIÓN BODEGAS ARTESANALES – Según capacidad vinaria

1° Categoría.....	\$ 736.00
2° Categoría.....	\$ 528.00
3° Categoría.....	\$ 377.00

1° Categoría	Más de	30.001
2° Categoría	10.000 hasta	30.000
3° Categoría	desde 1 a	9.999

Ñ) MONTO A COBRAR POR CUOTA

		ANUAL
1° CUOTA	\$ 1.471.00	\$ 8.826.00
2° CUOTA	\$ 1.028.00	\$ 6.168.00
3° CUOTA	\$ 884.00	\$ 5.304.00

O) INDUSTRIAS VITIVINÍCOLAS (Elaboración de vinos y mostos)

PRIMERA CATEGORÍA:

MONTO A COBRAR POR CUOTA:	TOTAL ANUAL
\$ 4.908.00	\$ 29.448.00

SEGUNDA CATEGORÍA:

MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
\$ 3.427.00	\$ 20.562.00

TERCERA CATEGORÍA:

MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
\$ 2.940.00	\$ 17.640.00

P) INDUSTRIA ACEITERA

PRIMERA CATEGORÍA



MONTO A COBRAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
\$ 4.090.00	\$ 29.448.00
SEGUNDA CATEGORÍA	
MONTO A COBRAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
\$ 2.856.00	\$ 20.562.00
TERCERA CATEGORÍA	
MONTO A COBRAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
\$ 2.450.00	\$ 17.640.00

La categoría de cada una de las Bodegas al igual que las fábricas de aceite del Departamento estará dada por su capacidad de litros.

Primera Categoría: Más de 10.000.000 de Litros

Segunda Categoría: desde 5.000.000 a 9.999.999 Litros

Tercera Categoría: desde 1 a 4.999.999 Litros

En caso que posean DESTILERÍA o PLANTA DE FRACCIONAMIENTO, se adicionará un 15% sobre el monto a pagar en cada categoría.

Q) KIOSCOS:

CATEGORÍA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	\$ 358.00	\$ 2.148.00
SEGUNDA	\$ 305.00	\$ 1.830.00
TERCERA	\$ 228.00	\$ 1.368.00

Los kioscos instalados en las Plazas y plazoletas Municipales y que no se encuentren encuadrados en la categorización estipulada en el Dcto. Mepal. N° 151-M-85, abonarán un alquiler mensual de pesos Un mil ochocientos (\$ 1.800.00), además de la tasa sobre la Actividad comercial correspondiente.

R) VERDULERÍA:

CATEGORÍA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	\$ 294.00	\$ 1.764.00
SEGUNDA	\$ 242.00	\$ 1.452.00
TERCERA	\$ 196.00	\$ 1.176.00

S) CAFETERÍA:

CATEGORÍA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	\$ 382.00	\$ 2.292.00
SEGUNDA	\$ 331.00	\$ 1.986.00
TERCERA	\$ 281.00	\$ 1.686.00

T) CANCHAS DE FUTBOL 5:

Para poder ser clasificadas por los Inspectores Municipales deberán contar con sanitarios y duchas para la higiene de quienes realizan práctica deportiva en dichas instalaciones y estarán clasificados de la siguiente manera:

CATEGORÍA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	\$ 756.00	\$ 4.536.00
SEGUNDA	\$ 605.00	\$ 3.630.00
TERCERA	\$ 478.00	\$ 2.868.00

U) PELUQUERÍAS EN GRAL	M. POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA CATEGORÍA:	\$ 295.00	\$ 1.770.00
SEGUNDA CATEGORÍA:	\$ 254.00	\$ 1.524.00



TERCERA CATEGORÍA: \$ 196.00 \$ 1.176.00

V) SERVICIO DE TANQUE ATMOSFÉRICO PRIVADO:

Se abonará en forma mensual y anticipada del 1 al 5 de cada mes y tendrá única categoría por la que abonará la suma de pesos doscientos sesenta y seis (\$ 319,00) mensualmente.

W) SERVICIO FÚNEBRE:

Toda Empresa Fúnebre que realice inhumaciones en el Cementerio Municipal, deberá abonar el 10% (diez por ciento), sobre el valor total del servicio. En caso de que el servicio se preste para inhumaciones de restos de personas que hayan estado aseguradas, abonadas, etc., la contribución se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente, o será de peso.....\$ 584,00, si suma fuere menor.

Las empresas quedan obligadas a entregar en la Administración del Cementerio una copia del contrato respectivo, sin cuyo requisito se prohibirá la introducción del cadáver hasta tanto sea satisfecho del mismo.

El pago de la tributación correspondiente, deberá efectivizarse antes día 10 del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, caso contrario no se permitirá al o las empresas que estén en mora la introducción de cadáveres en el Cementerio Departamental.

X) LIBRETA DE SANIDAD:

Toda persona que se desempeñe en casas de comercio o similares, en la que se expenden artículos comestibles, deberán contar con la Libreta de Sanidad respectiva, otorgada por el Servicio Provincial de Salud, dicha libreta deberá ser presentada ante la Municipalidad, actualizada anualmente o en cualquier momento por requerimiento del Personal Municipal autorizado.

Y) BALNEARIOS PRIVADOS

CATEGORÍA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	\$ 295.00	\$ 1.770.00
SEGUNDA	\$ 254.00	\$ 1.524.00
TERCERA	\$ 196.00	\$ 1.176.00

La Municipalidad realizará la clasificación correspondiente exigiendo la autorización de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia de San Juan. Sin dicha autorización no se procederá al cobro del canon que se estipula precedentemente.

Y1) BALNEARIO MUNICIPAL:

Se abonará de acuerdo a los estipule la norma Municipal que emita a tal efecto en el momento de ponerse en funcionamiento el mismo.

Z) GIMNASIO Y ESTÉTICA CORPORAL

CATEGORÍA	POR CUOTA	ANUAL
PRIMERA	\$ 596.00	\$ 3.576.00
SEGUNDA	\$ 497.00	\$ 2.982.00
TERCERA	\$ 397.00	\$ 2.382.00

A1) EMPAQUES CON CÁMARAS DE FRÍO:

Para este rubro la tributación será de forma anual dividido en 6 cuotas bimestrales, y tendrán los mismos vencimientos que los demás rubros.

	POR CUOTA	ANUAL
PRIMERA CATEGORÍA:	\$ 1.187.00	\$ 7.122.00
SEGUNDA CATEGORÍA:	\$ 980.00	\$ 5.880.00
TERCERA CATEGORÍA:	\$ 584.00	\$ 3.504.00

**A2) EMPAQUES SIN CÁMARA DE FRÍO:**

	POR CUOTA	ANUAL
PRIMERA CATEGORÍA:	\$ 791.00	\$ 4.746.00
SEGUNDA CATEGORÍA:	\$ 584.00	\$ 3.504.00
TERCERA CATEGORÍA:	\$ 396.00	\$ 2.396.00

Para poder determinar la categoría de los puntos A1) y A2) se deberá tomar en cuenta la cantidad personal que desempeña tareas en cada uno de los empaques:

PRIMERA CATEGORÍA:	Más de 100 operarios
SEGUNDA CATEGORÍA:	de 50 a 99 operarios
TERCERA CATEGORÍA:	de 01 a 49 operarios

C1) SERVICIO DE – CYBER:

La clasificación de este tipo de negocios estará dado por la cantidad de máquinas que cada uno de ellos posea en el salón comercial destinado a desarrollar la actividad y el cobro se efectuará en forma bimestral, para realizar dicha habilitación se deberá tener en cuenta el instrumento que regule dicha actividad y que deberá emitir el Departamento Ejecutivo Municipal una vez promulgada la presente O.T.A.

	POR CUOTA	ANUAL
PRIMERA CATEGORÍA:	\$ 650.00	\$ 3.900.00
SEGUNDA CATEGORÍA:	\$ 450.00	\$ 2.700.00
TERCERA CATEGORÍA:	\$ 300.00	\$ 1.800.00

DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA:

PRIMERA:	20 O MÁS MÁQUINAS
SEGUNDA:	DE 10 a 19 MÁQUINAS
TERCERA:	DE 01 a 09 MÁQUINAS

D1) FRIGORÍFICOS:

CATEGORÍA	MONTO POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA:	\$ 2.742.00	\$ 16.452.00
SEGUNDA:	\$ 1.567.00	\$ 9.402.00

La Categoría estará dada por la cantidad de túneles que tenga cada uno de los establecimientos.

PRIMERA CATEGORÍA:	Más de 8 Túneles
SEGUNDA CATEGORÍA:	DE 1 A 7 Túneles

E1) Banqueros, cada uno por año..... \$ 240,00

ART. 4) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

De acuerdo a lo establecido en el Libro 2do., Título IV, del Código Tributario, fijase los siguientes conceptos y montos a abonar:

A) Por placas, carteles adheridos o pintados en las paredes cuyas dimensiones sean menores o iguales a 1 metro. Cuadrado se abonará anualmente, la suma de pesos.....\$ 152,00 con vencimiento al día 30-12-2017.

B) Por carteles de propaganda de hasta 1mt. cuadrado saliente, se abonará anualmente, la suma de pesos..... \$ 196,00 con vencimiento al día 30-12-2017.

C) Por carteles adheridos o pintados en paredes, cuyas dimensiones excedan el 1metro. Cuadrado, se abonará anualmente la suma de pesos..... \$ 196,00 con vencimiento al día 30-12-2017.

D) Por carteles de propagandas salientes, cuyas dimensiones excedan del 1metro. Cuadrado, se abonará anualmente, la suma de pesos.....\$ 196,00 con vencimiento al día 30-12-2017.



E) Por boletines, afiches y demás instrumentos de propaganda que se distribuyen, fijen en lugares dentro del ejido Municipal abonará por cada mil ejemplares o fracción.....\$ 152,00.-

F) Quienes realicen avisos y propaganda por intermedio de altavoces, deberán matricularse en el municipio y será considerado como comercio de 3ra categoría, se considera dicha actividad cómo independiente de cualquier otra actividad que desarrolle, deberán ajustarse a las normas que a continuación se indican: siendo el horario permitido por la comuna el siguiente.

DE LUNES A SÁBADO:

Entre el 01-01 y el 30-04 de 8,00 a 12,00 Hs. y de 17,00 a 21,00 Hs.

Entre el 01-05 y el 15-09 de 8,30 a 12,00 Hs. y de 15,30 a 19,30 Hs.

Entre el 16-09 y el 31-12 de 8,00 a 12,00 Hs. y de 17,00 a 21,00 Hs.

DOMINGOS Y FERIADOS:

Entre el 01-01 y el 30-04 de 8,00 a 12,30 Hs. y de 17,30 a 22,00 Hs.

Entre el 01-05 y el 31-12 de 9,30 a 13,00 Hs. y de 17,30 a 22,00 Hs.

BAILES

Las pistas que se encuentren al aire libre no podrán tener altavoces conectados después de la hora cero y los bailes y/o similares tendrán duración hasta la hora 4,30, desde la fecha 01-01-17 al 31-12-17. Los bailes que se realicen los días 24-12-17, 31-12-17 y Reyes finalizarán a la hora 6,00.

Los organizadores de estos eventos deberán fijar en lugar visible un cartel que indique que la permanencia de menores en el lugar está permitida hasta la hora cero.

El incumplimiento a lo dispuesto en los párrafos precedentes hará pasible a los organizadores de una multa según lo que estipule el Código de Faltas de la Provincia de San Juan.

A) pedido de parte interesada y siempre que se trate de un evento organizado por Instituciones civiles o Entes Estatales, Nacionales, Provinciales o Municipales podrá efectuarse una excepción a la presente limitación, ello mediante resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal.

En todo espectáculo bailable que se realice dentro del Ejido Municipal, el valor que se deberá abonar será un monto fijo de pesos Un mil Cuatrocientos noventa (\$ 1.490,00) (como anticipo del 7%) si el total de la recaudación se le aplica el 7% como cobro y el resultado es menor que el importe indicado, se cobrará el mínimo; en caso de resultar mayor se cobrará la diferencia que de aquella misma resulte, debe tener en cuenta que el inspector aplicará el porcentaje sobre el valor real de la entrada y no el declarado en Oficina de Rentas antes que se le otorgue la autorización respectiva.

El volumen de los altos parlantes deberá ser moderado, a fin de no perturbar la tranquilidad pública. En caso de incumplimiento a las normas establecidas, se hará pasible a una multa estipulada en el Código de Faltas de la Provincia de San Juan.

**Art. 5°) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE ESPECTÁCULOS
Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

Libro 2do. Título V, Código Tributario

A) Funciones de Cine, Catch, Box, Yudo, Karate, Carreras o similares, Carreras de Sortijas, Carreras Cuadreras, (Suspendidas mediante Decreto Municipal n° 486-M-2003), Carreras de Perros, Obras de Teatro, Compañía de Revistas, Festivales Folclóricos u otros espectáculos públicos no anunciados precedentemente, realizados en locales cerrados o al aire libre, pagarán por velada la suma de pesos.....\$ 396,00

Las funciones cinematográficas, que deberán tributar por las disposiciones del presente artículo, son aquellos accidentales o de carácter temporal, no alcanzadas por las disposiciones del Título III del Código Tributario.

B) Conforme a lo dispuesto por la Ordenanza de Rifas y Sorteos que forma parte del Código Tributario, establece los siguientes derechos:

B1) Las rifas que estén organizadas por instituciones con domicilio en el Departamento, deberán pagar un derecho del 1% del valor de los billetes o similares que se pongan en venta, los mismos deberán ser sellados por la Municipalidad.



- B2) Cuando las rifas estén organizadas por instituciones que no tengan domicilio en el Departamento abonarán un derecho del 10% sobre el valor de los billetes o similares que se lancen a la venta dentro del Ejido Municipal.
- C) Bailes en Pistas, Canchas de deporte, Plazas, Centros Deportivos o casas de particulares con pago de entradas, se abonará por velada el 7% del importe recaudado por tal concepto. Para los bailes que se realicen en las zonas alejadas del Departamento, por Instituciones Deportivas y otros entes, abonarán un importe fijo de pesos..... \$ 1.490,00.-
- D) Por los parques de diversiones, calesitas, similares, se abonarán por cada 7 días o fracción la suma de pesos..... \$ 242,00.-
- E) Cuando cualquier tipo de espectáculos excepto calesitas o parques de diversiones, funciones de entretenimiento, se abonarán por cada uno de ellos por día\$ 115,00.-
- F) Toda Institución que solicitara la eximición de cualquier evento deberá acreditar que está al día con toda la documentación en inspección de Personas Jurídicas.

E1) CLUBES NOCTURNOS Y WISQUERÍAS:

PRIMERA CATEGORÍA: Más de 100 metros cuadrado

SEGUNDA CATEGORÍA: Desde 70 metros hasta 99,99 metros cuadrados.

TERCERA CATEGORÍA: Desde 01 metro a 69,99 metros cuadrados.

El derecho de matrícula de cada uno será el siguiente:

PRIMERA CATEGORÍA:	\$ 24.516.00
SEGUNDA CATEGORÍA:	\$ 19.015.00
TERCERA CATEGORÍA:	\$ 8.113.00

Se abonará además del derecho de Matrícula, cuotas bimestrales de:

CATEGORÍA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	\$ 3.275.00	\$ 19.650.00
SEGUNDA	\$ 2.627.00	\$ 15.762.00
TERCERA	\$ 1.656.00	\$ 9.936.00

Art. 6°) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

De acuerdo a lo establecido en el Libro 2do. , Título VI, del Código Tributario fijase los siguientes montos:

- A) Por la ocupación de espacios públicos para la instalación de negocios temporales, abonarán por mes o fracción por cada metro cuadrado.....\$ 38,00
- B) Por depósito de materiales de construcción, objetos, mercaderías, chatarra u otros, por períodos no mayores de un mes, abonarán por metro cuadrado ocupados la suma de..... \$ 38,00
- C) Por períodos superiores, abonarán por mes o fracción por metro cuadrado ocupados la suma de..... \$ 38,00
- A) Por depósitos de escombros, residuos o similares en rutas, calles, baldíos o banquetas abonarán la suma de..... \$ 74,00 por metro cuadrado ocupado, en concepto de multa, más los gastos que ocasione el retiro de los mismos, si fuese necesario.
- B) Toda empresa que se instale en el Departamento, como Radio y Comunicaciones, AM./FM., Energía San Juan, Teléfono, Transporte, TV. por Cable y TV de aire, Servicio de Internet u otros, deberán inscribirse mediante oficio en el Municipio, y estarán sujetas a la reglamentación solicitadas mediante Ordenanza Mpal. N° 215/2016 y Decreto de Promulgación n° 334/2016. Las mismas deberán abonar anualmente los importes que más abajo se detallan según cada rubro.

F) SERVICIO DE INTERNET:

Toda empresa o particular que se dedique a la distribución de Internet a vecinos del Departamento, está realizando la ocupación de espacio aéreo, por lo tanto deberá tributar, según lo reglamentado en la Ordenanza N° 215/2016 y promulgada por Dcto. Mpal. N° 334-M-2016.

Los montos a tributar son los siguientes:



DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN: \$ 8.000.-

Además deberá abonar 6 cuotas bimestrales de \$ 1.500.-, con un total de \$ 9.000.- al año.

G) SERVICIO DE RADIO AM-FM:

Deberán abonar una inscripción de \$ 2.000.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 300.-, cada una.-

H) TELEVISIÓN POR CABLE:

Deberán una inscripción de \$ 2.500.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 350.- cada una.

I) TELEVISIÓN DE AIRE:

Deberán abonar una inscripción de \$ 2.000.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 300.-

J) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR O FIJA:

Deberán abonar una inscripción de de \$ 12.000.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 2.500.- cada una.

Locutorio deberá encuadrarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 Inc. A de la presente Ordenanza.

Remis. Cada unidad deberá realizar una inscripción en este Municipio a través de oficio, debiendo estar encuadrado el vehículo según las disposiciones de Tránsito y Transporte de la Provincia, debiendo tener un lugar fijo y/o parada dentro del Departamento, el cual será designado por la Secretaría de obras y Servicios Públicos de la Provincia y a solicitud del interesado.

Para los Remises que tengan autorización Municipal se deberán regir por lo estipulado en el Decreto Municipal N° 192-M-2003.

El valor que deberá tributar cada movilidad en forma mensual será de pesos ciento noventa y seis (\$ 196,00), los que se deberán abonar del 1 al 10 de cada mes, por adelantado.

Establécese la obligatoriedad de pago en concepto de tasas municipales, por utilización de espacios públicos, a toda empresa de transporte de pasajeros que preste servicios en el departamento (de carácter interdepartamental y/o provincial). Se utilizará como base imponible el número de unidades afectadas al servicio, que se determinará por declaración jurada del contribuyente. El monto establecido por cada unidad afectada se abonará por mes adelantado, antes de los días 10 y será de pesos ciento noventa y seis (\$ 196,00)

K) Por la ocupación y/o uso por parte de empresas públicas, personas o entidades de derecho público o privado y prestadores de servicios, del espacio público aéreo, subsuelo o superficie con cámaras, cañerías, cables, gabinetes, canales, acequias y todo otro tipo de instalaciones; le corresponderá abonar una alícuota anual de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

Los contribuyentes que compran energía al mercado mayorista y que es transportada por el espacio público del Departamento, deberán abonar al municipio el canon de 6 % (seis por ciento) por Kw/h. transportado y facturado por la Empresa distribuidora de energía.

CARGO VARIABLE:

La Empresa distribuidora de energía eléctrica abonará el 12% (doce por ciento), sobre el monto total de energía transportada y facturada a todos los usuarios del servicio en el Departamento en concepto de cargo variable.

Ambos cargos (contribución y variable) deberán ser abonados por la empresa distribuidora dentro del plazo de quince (15) días siguientes al vencimiento de cada mes, acompañado de la liquidación respectiva. El valor por kw/h., será el que la empresa distribuidora cobre a cada usuario.

DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE:

La Empresa proveedora o distribuidora del Servicio deberá abonar la suma de pesos Cinco mil (\$ 5.000,00), en forma bimestral con los mismos vencimientos que rigen para Tasas sobre Actividad Comercial.

Art.7°) **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO.**

En base a lo dispuesto en el Libro 2do., Título IX, del Código Tributario, establécese los siguientes montos.

A) **CONCESIONES DE TERRENOS:**

Para panteones, mausoleo o bóvedas, incluidas 0,50 mts. para veredas se pagará por metro cuadrado la suma de pesos Un mil seiscientos veinte (\$ 1.620,00).

B) **CONCESIONES DE NICHOS:**

Se abonará de acuerdo a lo que estipule la norma Municipal que se emita a tal efecto en el momento de la venta de la mismos.

La concesión de terrenos y Nichos se efectuarán por el término de 50 (cincuenta) años; transcurridos éstos, los interesados podrán solicitar la renovación de la concesión por un período igual.

C) **CONSTRUCCIÓN DE PIAÑAS:**



U otro tipo de construcciones similares a cargo del interesado estarán eximidos.

D) DERECHOS DE CEMENTERIO

Inhumación y Exhumación de restos	\$ 196,00
Traslado de Restos internos	\$ 196,00
Traslado de Restos externos	\$ 372,00
Reducción de restos	\$ 662,00

Será eximido del pago del derecho de inhumación e introducción al interesado domiciliado en el Departamento, que acredite su situación de pobreza, mediante presentación, informe social expedido por la Secretaría de Gobierno.-

E) A los propietarios que cuenten con nichos en el cementerio Departamental, como así también a aquellos que procedan a ocupar los mismos, que cuentan con diez (10) días a partir del día posterior de su ocupación, para que procedan a cerrar los mismos provisoriamente, hasta tanto se lleve a cabo sus respectivos trabajos, (colocación de puerta, azulejos y otros), vencido dicho plazo el Municipio procederá a llevar a cabo el trabajo, con el cual se procederá a cobrar una multa de pesos ciento noventa y seis (\$ 196,00).

F) Por cada duplicado de título de concesión de Nichos y terrenos Se abonará la Suma de pesos ciento veintiocho (\$ 128,00)

G) Transferencia de concesiones de depósito y transferencia:

Se abonará el 20% Del monto de la contratación en forma proporcional al período que resta de concesión. En caso que el monto de la contratación, sea menor que el valor establecido para cada nicho por esta Ordenanza, o si se tratare de una donación se tomará como monto de la contratación el establecido en el Inciso b) del presente artículo.

H) DEPÓSITO DE CADÁVERES:

Para el caso que se depositen cadáveres en lugares habilitados por la Municipalidad para tales efectos, hasta que los restos reciban sepultura definitiva, será sin cargo alguno por el término de treinta (30) días, transcurrido dicho período, se aplicará un gravamen de \$ 3.24 por día durante ciento cincuenta (150) días más. Si transcurrido este término el cadáver no ha sido retirado, será colocado en fosa común, previa notificación a los interesados con treinta (30) días de antelación; sobre lo establecido estése a lo dispuesto en la Ordenanza 653/96.

H) CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE BLOCK MUNICIPALES

El valor de cada blok o bloqueta se estipulará al momento de colocarse a la venta de acuerdo a los valores de construcción que estime la secretaria de obras y servicios públicos y que estén aprobados por Ordenanza Municipal confeccionada al respecto.

Art. 8º) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE REGISTRACIÓN MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Libro 2do. Título X, del Código Tributario establécese el pago de los siguientes derechos.

C) MATRICULACIÓN:

Para ser autorizado a desempeñar cualquiera de las actividades enumeradas en el Art. 3ro. Y Art. 1ro. De la presentar Ordenanza, los interesados deberán inscribirse en el Municipio, abonando, a tal efecto un derecho según la categoría en la que se encuentre la actividad y por cada rubro a saber:

PRIMERA CATEGORÍA	\$ 480,00
SEGUNDA CATEGORÍA	\$ 360,00
TERCERA CATEGORÍA	\$ 240,00

A los fines de la categorización se aplicará el criterio establecido en el Art.3ro., Primera parte, de la presente Ordenanza.

D) HABILITACIÓN MUNICIPAL

Para obtener la habilitación municipal el solicitante deberá presentar ante la División Rentas, la siguiente documentación; a saber:

- Certificado de impacto ambiental
- Certificado de factibilidad de uso de suelo.
- Certificado final de servicio de protección contra incendios.
- Certificado de Salud Pública.
- Certificado de inscripción del establecimiento en el organismo correspondiente.
- Certificado de inscripción en la A.F.I.P y Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.-



Esta documentación deberá ser solicitada cuando en el local ingresen persona ajena al establecimiento.-
E) Prohibido Introducir Residuos Domiciliarios, multas en pesos de acuerdo al Código de Faltas.

Art. 9°) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA

En base a lo dispuesto por el Libro 2do., Título XI, del Código Tributario, establece los siguientes derechos:
A partir de la fecha se establece la dispuesto en el Decreto Mpal. N° 363-M-2004.

A) Por Inspección de Zona Urbana (Paga monto fijo)	\$ 196,00
B) Por inscripción de Zona Rural (Paga monto fijo)	\$ 396,00
C) De 0,00 KW. A 1,9 KW.	\$ 196,00
D) De 2,00 KW. A 7 KW.	\$ 791,00
E) De 7,01 KW. A 10 KW.	\$ 1.174,00
F) De 10,01 KW. A 20 KW.	\$ 1.567,00
G) De 20,01 KW. A 30 KW	\$ 1.964,00
H) De 30,01 Kw a 40 Kw	\$ 2.497,00

- Conexión Eléctrica zona rural domiciliaria, se aplicara los mismos importes que en zonas urbanas.

- Una vez excedido los 40 Kwas de conexión se cobrara \$ 324.00 por cada 10 kw. O fracción.

Por cada solicitud sobre Reposición de energía e Instalaciones que hayan estado anteriormente en funcionamiento, se pagará los mismos derechos precedentemente indicados, igual criterio se aplicará para instalaciones provisorias.

ART. 10°) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS EN GENERAL
Basándose en lo dispuesto en el Libro 2do. Título XIII, del Código Tributario, establece las siguientes alícuotas.

a) **CONTRIBUCIONES:** Para toda construcción que se realice en el Departamento, ya sea de obras nuevas o en refacción, deberá presentarse al Municipio la carpeta con planos debidamente aprobados por el organismo competente, debiendo pagarse el mismo, el derecho de construcción del uno por ciento.

1) A- Por toda construcción que se realice en el Departamento y que esté destinada en forma directa a mejoras de la producción, como por ejemplo galpones y tinglados para empaques, bodegas, fábricas, etc. Se cobrará un derecho de construcción equivalente al 0.3% del valor total de la obra, con un mínimo de Pesos Novecientos Noventa y Cuatro (\$ 994,00). Los responsables de las obras deberán presentar en el Municipio, la carpeta con los planos debidamente aprobados por el Organismo competente.

B- Toda otra obra que se realice en el Departamento como viviendas en los cascos rurales, locales para negocios, etc. Deberán abonar el 1% del valor total de la obra.

2) Las empresas o personas responsables de la construcción de barrios u obras de alquiler de cualquier tipo, abonarán un derecho del uno por ciento sobre el presupuesto aprobado por dicha construcción.

3) Para construir Mausoleos y Nichos, los interesados deberán presentar planos debidamente aprobados por organismos competentes, abonado una tasa del uno por ciento sobre el monto del presupuesto aprobado.

4) La construcción de vivienda, ya sea urbanas o rurales, ejecutadas por sus propietarios, para uso propio de su personal, quedan eximidos del pago del derecho de construcción.

5) Por roturas de veredas o calzadas para instalaciones domiciliarias se abonará:

a) Sin cruce de calles	\$ 196,00
b) Con cruce de calles residencias particulares	\$ 396,00
c) Con cruce de calles para industria o comercio	\$ 1.174,00

Toda empresa que realice roturas de calles para instalaciones de cañerías

Que exceda de 20 metros, pagará lo establecido en "b" más \$ 1.80 por metro excedido. En todos los casos la reparación corre por cuenta del propietario y/o solicitante, y deberá llevarla a cabo en un lapso no mayor de 48 Hs.

d) Por el Servicio Municipal, de provisión de planos aprobados para la construcción de nichos en el Cementerio, se abonará: Plano de hasta 5 nichos, el 25% del valor que el terreno tenga al momento de presentarse el servicio de provisión de planos.

Art. 11°) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES

**MUERTAS Y EL FAENAMIENTO REALIZADO EN MATADEROS AUTORIZADOS Y OTRO**

De acuerdo a lo explicitado en el Libro 2do. Título XIII, del Código Tributario establécense los siguientes derechos: Todo introductor de carnes muertas de cualquier tipo, fiambres y embutidos demás actividades relacionadas con éstas, pagará un derecho por kilogramo de \$ 0,36, suma que se deberá satisfacer dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su introducción.

A fin de determinar la cantidad de kilogramos, por los que tributará, el Municipio exigirá Declaraciones Juradas por parte del contribuyente y se reserva el derecho de practicar todo tipo de control y/o inspección que considere conveniente a los fines de fiscalizar la veracidad de lo declarado.

Todo introductor de Bebidas Alcohólicas y sin alcohol que comercialice en el Departamento, deberá abonar una suma de \$ 0,48 por litro, suma que deberá satisfacer dentro de los diez primeros días del mes siguiente de su introducción.

Todo introductor que evadiese el pago de que ha sido asignado, se hará pasible a una multa equivalente al 100% del importe que mensualmente debe pagar y no haya declarado.

Art. 12) CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN SALUBRIDAD E HIGIENE

De acuerdo al Libro 2do. Título XIV, del Código Tributario, establécense los siguientes derechos.

a) En cuanto al Servicio de Inspección e Higiene establecido, en los Art. 124 y 126 del Código Tributario, respecto a inmuebles, la Municipalidad realizará como mínimo seis (6) inspecciones anuales respecto a vendedores ambulantes o introductores de comestibles, deberán pasar a efectos de la inspección correspondiente en forma bimestral hasta el día diez de cada mes en horario de 8 a 13 Hs. Por el local Municipal.

b) Todo vendedor ambulante que no presente el vehículo para inspección o que sea sorprendido en actividad, sin el certificado que acredite haber cumplido con las exigencias, se hará pasible a una multa de \$ 281,00

Art. 13) CONTRIBUCIÓN SOBRE MARCAS, GUÍAS Y CERTIFICACIONES DE GANADOS

En base a lo dispuesto en el Libro 2do. Título XVII, del Código Tributario, establécense los siguientes derechos:

a) Por Inscribir Derechos de Marcas	\$ 396,00
b) Por Inscribir Derechos y Señales	\$ 396,00
c) Por Inscribir Transferencia de Marcas y Señal	\$ 317,00
d) Por duplicado de título de inscripción	\$ 203,00
e) Por renovación de Marcas y Señales	\$ 203,00

Todo propietario de ganado menor que no asistiera a las campeadas en la forma establecida en el Dcto. Municipal N° 387/79, o que no se ajustare a sus disposiciones, abonará en concepto de multa la cantidad de \$ 326,00.-

Para el otorgamiento de las Guías de Ganados, fijase los siguientes montos por cabezas:

Ganado mayor (bovino, equino)

-1 a 10 animales.....	\$ 20,00 c/u
-11 a 30 animales.....	\$ 13,00 c/u
-31 a 50 animales.....	\$ 10,00 c/u
-51 o mas.....	\$ 8,00 c/u

Ganado menor (caprino, ovino y porcino)

-1 a 30 animales.....	\$ 8,00 c/u
-31 a 50 animales.....	\$ 7,00 c/u
-51 o mas.....	\$ 5,00 c/u

f) Queda totalmente prohibido en las zonas urbanas del Departamento la guarda, tenencia o crianza de animales ovinos, caprinos o ganado mayor. Para tales casos, la municipalidad mediante inspección otorgará un plazo de 15 días corridos a contar del día siguiente a tal notificación, para que proceda al retiro de los mismos. Si transcurrido dicho plazo no se diera cumplimiento, el responsable se hará pasible a una multa por animal de pesos Sesenta (\$ 60,00)

Bajo éstas condiciones se concederá un plazo de 10 días más, para retirarlo. Si cumplido dicho plazo no lo hiciera, la Municipalidad procederá a retirarlo y depositarlo en el Corralón municipal, o en donde indicara el Municipio.

g) El propietario de todo animal trasladado al Corralón Municipal abonará una multa de \$ 240,00, más la suma de



\$ 120,00 diarios por mantención; transcurrido 15 días hábiles, sin que el animal sea retirado, se procederá en forma establecida en el Título XVII, Capítulo II, del Código Tributario Único.

h) Para el caso de algunos de los animales encerrados en el Corralón o donde indicara el Municipio muriese, la Municipalidad dejará constancia de ello mediante nota labrada por la Juez de Paz Departamental, NO responsabilizándose de tal situación ni el Municipio ni el propietario de donde indico el Municipio.

i) Para el otorgamiento de Guías de leña, junquillo, abono, madera y cuero, según Decreto Municipal N° 54-M-94, los rubros cuya base imponible e importe se detallan seguidamente:

<u>RUBROS</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IMPORTE</u>
LEÑA	CAMIONADA	\$ 203,00
PASTO	1 A 500 FARDOS	\$ 305,00
PASTO	500 A 1000 FARDOS	\$ 368,00
PASTO	MAS DE 1000 FARDOS	\$ 456,00
JUNQUILLO	1 A 500 FARDOS	\$ 203,00
JUNQUILLO	501 A 1000 FARDOS	\$ 240,00
JUNQUILLO	MAS DE 1000 FARDOS	\$ 371,00
ABONO	CHASIS	\$ 240,00
ABONO	EQUIPO	\$ 355,00
MADERA	CHASIS	\$ 203,00
MADERA	EQUIPO	\$ 323,00
LEÑA	CHASIS	\$ 203,00
LEÑA	EQUIPO	\$ 317,00
CUERO VACUNO	EL KILO	\$ 1,80
CUERO CAPRINO	EL KILO	\$ 5,00
CUERO CAPRINO	POR PIEZA	\$ 5,50

J) Para el otorgamiento de Guías de Transporte para ACEITUNAS, deberá abonar por kilogramo transportado la cantidad de..... \$ 0.50.-

Art. 14) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO ADMINISTRATIVO

En base a los dispuesto, en el Libro 2do. Título XVIII, del Código Tributario establécense los siguientes derechos:

DERECHO DE OFICINA

- A- Formación de Exptes. \$ 17,00
- B- Desarchivo de Exptes. \$ 24,00
- C- Certificado de Libre de Deuda \$ 74,00
- D- Certificado de inscripción por la actividad que desarrolla,
por ubicación de inmueble. Etc. \$ 128,00
- E- Certificado para Bombero \$ 233,00

Quedan eximidos del Derecho de Oficina, aquellas personas que soliciten: Ayudas económicas y sociales, Eximiciones varias y Empleados Municipales que soliciten diferentes servicios.

POLICÍA AMBIENTAL

El Poder Ejecutivo queda facultado para la Creación y Reglamentación de la Policía Ambiental.

Art.15) DE LA CONTRIBUCIÓN POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

En base a lo dispuesto en el Libro 2do. Título XX, del Código Tributario, establécense los siguientes derechos:

POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÚNEBRE MUNICIPAL se abonará:

- a) Servicio Completo (No Incluye coche fúnebre) Sin existencia
- b) Servicio de Capilla Ardiente Sin existencia

Este servicio podrá ser prestado gratuitamente cuando el interesado lo solicite y presente el respectivo certificado de Asistencial otorgado por la Secretaría de Gobierno Municipal, Fotocopia de 1ra. Y 2da. Hoja del Documento de Identidad y Certificado de domicilio.

POR LA UTILIZACIÓN DEL CARRO ATMOSFÉRICO, se abonará los siguientes derechos por viaje o fracción:



- a) Servicio Domiciliario Particulares \$ 115,00
b) Servicio Comercio o Industria \$ 317,00
c) Jubilados y Pensionados Según Ord. 54-C-91 \$ 86,00
d) Servicio domiciliario particular a personas no pudientes o de escasos recursos: Estos deberán realizar la correspondiente solicitud por Mesa de Entradas y Salidas de la Comuna, adjuntando la siguiente documentación:
F) Certificado de Pobreza o similar, extendido por el Juzgado de Paz Departamental.
G) 2 (dos) Fotocopia de 1 y 2 hoja Documento de Identidad.
H) Fotocopia del R.U.B. otorgado por ANSES.

1) POR LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE: Se cobrará

- a) Servicio domiciliario particular según el kilometraje a recorrer:

Hasta 5 Km	\$ 128,00
Hasta 15 Km	\$ 203,00
Hasta 20 Km	\$ 239,00
Hasta 25 Km	\$ 281,00

Por más de 25 Km. de recorrido se abonará la suma de \$ 7,00 por kilómetro excedente.

Para el reparto de agua que se cargue en El Encón para satisfacer pedidos de la población de esa localidad o zonas aledañas, se aplicará la escala precedente considerando como punto de partida la localidad de Encón.

La adquisición de agua que se requiere ante la Planta Potabilizadora de la localidad de El Encón, se cobrará la suma de \$0,14 por litro de agua tratada y \$ 0,08 por litro de agua sin tratar.

- b) Las Plantas Potabilizadoras de Agua que se encuentren a cargo de la Municipalidad, cobrará a cada uno de los usuarios del mencionado servicio la suma de \$ 52,00. El Departamento Ejecutivo reglamentará oportunamente la restricción del servicio brindado a aquellos que no cumplieren con el pago.

2) ALQUILER DE CAMIONES:

Si se alquila por tiempo, se cobrará por hora de trabajo la suma de \$ 64,00

Para el acarreo de materiales a diversas distancias, se cobrará en base a la siguiente escala:

0,1 Km. a 2 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 31,00
2,01 Km. a 5 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 10,00
5,01 Km a 10 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 6,00
10,01 Km. a 20 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 5,00
20,01 Km. a 50 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 4,00
50,01 Km. a 100 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 4,00

3) ALQUILER DE MÁQUINAS:

Moto niveladora Astarsa por hora	\$ 791,00
Cargadora CRYBSA por hora	\$ 791,00
HIDROELEVADOR	\$ 700,00
Retro excavadora	\$ 700,00
ATOMIZADORA	\$ 317,00
Tractor	\$ 396,00
DESMALEZADORA	\$ 317,00

En caso de prestar servicio fuera del Departamento, se aplicará lo dispuesto en Ordenanza N° 14-C-86, modificada por la Ordenanza N° 47-C-90, en todos los casos debe entenderse que dentro de la tasa contemplada por alquiler de maquinarias, incluye combustible y operario. Toda solicitud de alquiler de maquinarias, debe ser autorizada por el Honorable Concejo Deliberativo.



6) VENTA DE CAÑOS PARA PASANTES:

El precio se estipulará cuando haya para la venta.

7) Según Ordenanza N° 172/92 y Decreto N° 125-M-92, por Unidad la suma se determinará al momento de la venta y este podrá variar según el valor de los materiales.

Art. 16) ORDENANZA DE KIOSCOS

Para el otorgamiento de concesiones para explotación de kioscos, se aplicará lo dispuesto por Ordenanza N° 107-C-85 y Decreto N° 151-M-85, por el que se promulga la misma y sus modificaciones.

Art.17) ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITOS

Derogado mediante Decreto Municipal N° 127-M-2004

Art. 18) ACTUALIZACIÓN DE MONTOS

Derogado mediante Decreto Municipal N° 127- M-2004

Art. 19) ACTUALIZACIÓN DE DEUDAS

Derogado mediante Decreto Municipal N° 127-M-2004

Art. 20) DEL PAGO DE INTERESES

Por toda deuda que se abone fuera de término, se cobrará un interés del 2% mensual, aplicando sobre el monto nominal de la deuda, desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del efectivo pago. Fíjese un tope de interés, para los Planes de Pago por adquisición de nichos y/o terrenos en el Cementerio Departamental vencidos, el cual será el equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento).

Art. 21º) DEL PAGO EN TÉRMINO

Establézcase con carácter permanente, un treinta por ciento (30%) de bonificación, a todo contribuyente que abone sus tributos en término.

Art. 22º) PRESCRIPCIÓN:

Prescribe a los cinco (5) años la acción para el cobro judicial de las obligaciones fiscales.

Prescribe a los cinco (5) años la acción de repetición de las obligaciones fiscales.

Este beneficio deberá ser requerido en forma escrita mediante oficio.

ART. 23º) EXIMISIÓN A JUBILADO Y PENSIONADO DEL DEPARTAMENTO.

(Tasa Municipales, Fondo de camino y Extracción de residuos)

Según lo dispuesto en la Ordenanza del H.C.D. N° 39-C-86.

ART. 24º) Entiéndase que la palabra “EMPRESA” comprende a toda persona física y/o jurídica que cumpla con el hecho imponible objeto de la presente Ordenanza.-

Fdo.: José Antonio Reinoso - Concejal

Presidente H.C.D.

Municipalidad de 25 de Mayo

“ Sandra Rosa Quiroga - Concejal

Secretaria Legislativa

Municipalidad de 25 de Mayo

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DECRETO N° 528 -M-2.016.-

DEPARTAMENTO 25 DE MAYO, 29 DE DICIEMBRE DE 2.016.-

VISTO:

El Expediente N° 13199/2.016; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el Proyecto



de Ordenanza Tributaria Anual 2017;

Que el Honorable Concejo Deliberante emite la Ordenanza n° 380/2016;

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

D E C R E T A

ART.1°) Promúlgase la Ordenanza N° 380/2.016 emitida por el H.C.D., cuyo texto resolutivo se transcribe seguidamente:

ART.1°) Apruébese el PROYECTO DE ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL 2017, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART.2°) De Forma.

ART.2°) Comuníquese y cumplido archívese

Fdo.: Dr. Juan Carlos Quiroga Moyano - Intendente

Municipalidad de 25 de Mayo

“ Juan Domingo Mercado - Sec. Administrativo y de Hacienda

Municipalidad de 25 de Mayo

Cta. Cte. 12.533 Julio 26. \$ 7.634.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

El **Juzgado Comercial**, Secretaría Registro Comercio, en autos N° 21.170, caratulados "**PAC DISTRIBUCIONES S.R.L. - S/Cambio de Domicilio**", ordenó publicar edictos, por un día en el Boletín Oficial, sobre la Inscripción de la modificación del domicilio social de PAC DISTRIBUCIONES S.R.L., decidida por resolución unánime de Socios y manifiesta en Acta de fecha 23 de Junio del 2017, situándose el nuevo domicilio de la S.R.L. en calle Juana Manso 2331 Oeste, B° Del Bono, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina.- Modificándose el tal sentido la cláusula primera del contrato social.- San Juan, Junio de 2017. Fdo: Analía Garcés - Prosecretaria Auxiliar, Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 55.004 Julio 26. \$ 100.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 21.086, caratulados "**SERVICIOS AGRÍCOLAS SRL - S/I. de Contrato Social**", publíquese por UN día en el Boletín Oficial, la inscripción del contrato social de: **SERVICIOS AGRÍCOLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Socios: Juan Miguel Ripoll, argentino, casado, DNI N° 28.475.287, CUIT N° 20-28.475.287-3, de profesión Ingeniero Agrónomo; y María del Valle Menin, argentina, casada, DNI N° 28.263.420, CUIT N° 27-28263420-7, de profesión Licenciada en Recursos Humanos; ambos con domicilio sito en calle Guillermo Morales N° 2763 Oeste, B° San Juan, Capital, San Juan.- Fecha

de Constitución: 05/05/2017.- Denominación: **SERVICIOS AGRÍCOLAS S.R.L.**- CUIT Social: N° 30-71562379-6.- Domicilio Sede Social: Guillermo Morales N° 2763 Oeste, B° San Juan, Capital, San Juan.- Duración: 99 años.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, personas físicas o jurídicas, o por cualquier otro medio, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agroindustriales: Producción y fabricación de productos agrícola y subproductos relacionados con el ramo agrícola en todos sus aspectos y la explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a establecimientos vitivinícolas, olivícolas, agrícolas, frutihortícolas, cultivos forestales. Asimismo, elaboración, fraccionado, envasado, distribución y flete de productos agrícolas propios y de terceros; b) Servicios: Administración, consultoría, asesoramiento, representación e investigación de áreas vinculadas con la actividad agrícola, normas de calidad, higiene y seguridad y recursos humanos. Asimismo, servicio de nivelación y movimiento de suelos en cualquiera de sus formas, para cualquier actividad.- Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000).- Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida de manera conjunta por dos cualesquiera de los socios.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Fdo: María Josefina Lucero S. Firma Autorizada, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 55.006 Julio 26. \$ 300.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos **21.011, caratulados "El Ángel Servicios Industriales S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social"**, se ordenó: San Juan, 26 de Junio del 2017. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Javier Vázquez, Juez. I) Socios: Sr. Marcelo Javier Tejada, fecha de nacimiento 12 de Diciembre de 1972, D.N.I. 22.788.315, argentino, casado, con domicilio en calle Necochea 1700 Norte, Manzana O, Casa 9, San Juan, CUIT 20-22788315-5 y Juan José Aliaga Manzano, fecha de nacimiento 03 de Marzo de 1982, D.N.I. 29.264.880, argentino, casado, con domicilio en Boulevard Sarmiento 523 Oeste, Villa San Damián, Rawson, San Juan, CUIT 20-29264880-5.- II) Fecha Constitución: Desde el 11 de Abril de 2017.- III) Denominación: El Ángel Servicios Industriales S.R.L., CUIT 30-71559649-7.- IV) Domicilio Social: Boulevard Sarmiento 523 Oeste, Villa San Damián, Rawson, San Juan.- V) Duración: Treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- VI) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero las actividades relacionadas con servicios industriales, metalúrgica, alquiler de equipos, obra civil, etc., siendo las nombradas actividades solo de carácter ilustrativo, así como también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, la sociedad puede comprar o vender todo tipo de bienes, dar o tomar arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando y constituyendo toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco San Juan S.A., o con cualquier otro banco privado u oficial, creado o a crearse. Realizar importaciones de productos necesarios para desarrollar la actividad y exportar los productos que se obtengan. Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier naturaleza, absolver posiciones, declinar o promover jurisdicciones, producir todo tipo de pruebas informativas, comprometer en arbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. VII) Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00). VIII) Administración y

Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida indistintamente por los socios, revistiendo el carácter de Gerente el Sr. Marcelo Tejada, quien acepta el cargo en éste acto, obligando a la sociedad mediante la firma personal de cualquiera de ellos, con el aditamento de socio-gerente y el sello con la denominación social.-

IX) Ejercicio Económico: Finalizará el día 30 de Abril de cada año, fecha en la que se confeccionará el Balance General y Estado de Resultado.- San Juan, de 2017.

Fdo: Dra. Analía Garcés, Prosecretaria Auxiliar, Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 55.024 Julio 26. \$ 480.-

USUCAPION**EDICTO**

Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería San Juan, cítese por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y 1 en diario local al titular registral: De La Cruz, Manuel Alfonso; Mota, Rafael Bernardo y/o herederos del bien inmueble sito calle Díaz Vélez 1330 (N), V° Ross, Chimbas: P/M. 08-5003-14, N.C. 08-38-520690, superficie: 503,40 m2., S/M limita al (N) con el inmueble de N.C. 08-38-530690: 2-3, 40,84 m; al (O) N.C. 08-38-520680, 3-4, 12,30 m; al (E) calle Díaz Vélez, 1-2, 12,34 m y al (S) N.C. 08-38-510690, 1-4, 40,89 m; que se pretende usucapir en los autos **152.735, caratulados "BLANCO, MARÍA ROSA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, para que en el término de 3 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- San Juan, 16 de Junio de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 55.002 Julio 26-27. \$ 270.-

EDICTO

El Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos Nº 141.424, caratulados: "CALUSTRO ORELLANA CASTA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", cita a los propietarios del inmueble Sra. TIERNEY, MARÍA ADELA VICENTA Y Sra. TIERNEY, FILOMENA CLEMENTINA, HEREDEROS Y/O TERCEROS INTERESADOS, en el bien inmueble ubicado en calle Colón Nº 63 Norte, Departamento de Chimbas, San Juan con Nomenclatura Catastral de Origen Nº 0840/240360, e inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el Nº 2229, Fº 126, Tº de Razón Nº 4, Chimbas, año 1915 a nombre de TIERNEY,



MARÍA ADELA VICENTA Y TIERNEY, FILOMENA CLEMENTINA, cuyos Límites y Medidas son: sus linderos y medidas son: NORTE: Con Parcela N.C. N° 0840/250370, puntos 1-2, mide 29,78 mtrs. y 2-4, mide 29,65 mtrs; SUR: Con Parcela N.C. N° 0840/230370, punto 6-7, mide 20,91 mtrs, 5-6, mide 16,83 mtrs. y 4-5, mide 21,75 mtrs; ESTE: Con Parcela N° 0840/240400, pto. 3-4, mide 11,84 mtrs; y OESTE: Con calle Colón, pto. 1-7, mide 11,96 mtrs; Superficie según Mensura 712,84 m2. para que dentro del plazo de cinco días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el Art. 679 in fine del C.P.C.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 5 de Julio de 2017. Fdo: Dr. Walter Ramón Otiñano. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.- N° 55.034 Julio 26-27. \$ 500.-

EDICTO

El Tercero Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 150.232, caratulados: "OVIEDO, MARÍA EUGENIA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado". Cita por edictos por dos días en el Boletín Oficial, y diario local, a BALLESTER, ANTONIO; BALLESTER GASENT, ALBERTO y BALLESTER GASENT, ROBERTO (titulares registrales) y/o herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado calle Portugal 615 Este, Rawson, San Juan, con Nomenclatura Catastral de Origen N° 04-32-120600, e inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 6548, F° 48, T° 66, Rawson, Año 1972 a nombre de Ballester, Antonio; Ballester José Antonio; Ballester Gasent, Alberto; Ballester Gasent, Roberto. Cuyos Límites y Medidas son: NORTE: Con calle Portugal, punto 1-2, mide 19,54 m; SUR: Con parcela N° 04-32-100620 m, punto 3-4 y mide 12,19 m; ESTE: Con parcela N° 04-32-120610, punto 2-3, mide 43,41 m; OESTE: Con parcela N° 04-32-210530, punto 4-1, mide 50,70 m; Con una superficie s/m: 708,50 m2, para que en el término de 5 días desde la última publicación contesten la demanda y ofrezcan prueba de la que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se designará Defensor Oficial.- San Juan, 10 de Mayo de 2017. Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 55.033 Julio 26-27. \$ 400.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de TELL, FERNANDO PEDRO en autos N° 160.063, "TELL, FERNANDO PEDRO - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 25 de Julio de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.022 Julio 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ESCUDERO, ELVA ZULEMA Y MONTENEGRO, CARLOS ALBERTO en autos N° 161.164, "ESCUDERO, ELVA ZULEMA Y MONTENEGRO, CARLOS ALBERTO - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 6 de Julio de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.016 Julio 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALMONACID, MARÍA CLEOTILDE en autos N° 161.555, caratulados: "ALMONACID, MARÍA CLEOTILDE - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 57.449)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 6 de Julio de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 55.029 Julio 26/28. \$ 60.-



EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDEZ, RICARDO PEDRO, D.N.I. N° M6.760.717 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 161.494, caratulados "FERNANDEZ, RICARDO PEDRO - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 25 de Julio de 2017. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 55.032 Julio 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 161.157, caratulados "MERELES, WASHINGTON DAVID - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MENDES, WASHINGTON DAVID.- Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 5 de Julio de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.003 Julio 26/28. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. **Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CHÁVEZ, AURELIO BENIGNO en autos N° 160.721, caratulados: "CHÁVEZ, AURELIO BENIGNO - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 103.438)". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 29 de Junio de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 55.031 Julio 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **7° Juzgado Civil**, en los autos N° 159.520, caratulados "FUENTES, MANUEL - S/Sucesorio", cita y emplaza a todos aquellos que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. FUENTES, MANUEL para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Fdo: Dra. María Elena Videla. San Juan, 5 de Julio de 2017. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 55.023 Julio 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, en autos N° 160.879, "QUIROZ, ESTELLA MARY - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUIROZ, ESTELLA MARY. Se aclara que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Julio de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 55.021 Julio 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO ONTIVEROS, D.N.I. 7.942.062 Y ELDA TRÁNSITO MONTAÑA, D.N.I. 5.685.123 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 160.542, caratulados "ONTIVEROS, FERNANDO Y MONTAÑA, ELDA TRÁNSITO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 26 de Junio de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 55.030 Julio 26/28. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	3.425,00
Impresiones.....\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....\$	470,00
Total.....\$	3.895,00

25-07-17